

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-01-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2025	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 350 de la Constitución del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del personamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Principios del Sistema.-El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-01-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2025	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Niveles de formación de la educación superior.-Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...)

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...)”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”;

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: “Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”;

Que, el Reglamento de Posgrados de la Universidad de Cuenca fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesiones de fechas 05 y 26 de junio de 2012; y, reformado por el pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-282-2018, de sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2018;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-0071-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, se manifiesta de manera textual: “(...) me permito sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario, la reforma al artículo 36 del Reglamento de Posgrados de la Universidad de Cuenca, esta petición se fundamenta en el artículo 21 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, y el artículo 32, numeral 1.1 sobre la Gestión de Gobierno Estratégico Universitario, Atribuciones y Responsabilidades, literal b); ambos documentos que dicen: "Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y adminsitrativo [sic] del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno".

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-01-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2025	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*En tal sentido, presento el texto del artículo 36 del Reglamento de Posgrados de la Universidad de Cuenca, código UC-CU-REG-302 cuya fecha de vigencia es 20 de junio de 2018; y, la propuesta de reforma que realizamos: [matriz inserta]"; y,*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 28 de enero de 2025, se recepta la exposición ejecutiva del PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, quien manifiesta que, la reforma propuesta, en lo concerniente a las modalidades de pago, obedece a que dichas modalidades serán, posteriormente, introducidas a una norma técnica, instrumento que permitirá, por un lado, flexibilizar las mismas, considerando que se puede requerir realizar cambios a futuro, así como ampliarlas, de requerir ajustes a la realidad de los estudiantes; siendo así, en la norma técnica se incluirá las modalidades existentes en el artículo 36 del Reglamento de Posgrados vigente y otras que brindan facilidad de pago solicitadas por los estudiantes.

#### **RESUELVE:**

1. APROBAR, en primer debate, la propuesta de reforma al Reglamento de Posgrados de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-0071-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; con el siguiente detalle:

<b>ART. 36 DEL REGLAMENTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Art. 36.-</b> La matriculación es el proceso mediante el cual se formaliza la condición de estudiante de un programa de posgrado, proceso que estará regulado por la normativa emitida desde la Dirección de Posgrado y por las modalidades de pago de colegiatura establecidas para el programa. El costo del programa no incluye especies valoradas por concepto de titulación, y gastos por elaboración de trabajo de titulación. El Consejo Universitario, con informe de la Dirección de Posgrado, podrán declarar nula una matrícula cuando no se hayan cumplido los requisitos establecidos o se haya violentado la normativa y disposiciones respectivas.</p> <p>Los estudiantes tienen opción a realizar los pagos por colegiatura del programa bajo las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pago en efectivo correspondiente al 100% del monto total del programa, con un descuento del 4%.</li> <li>2. Pago con tarjeta de crédito correspondiente al 100% del monto del programa.</li> <li>3. Pago bajo modalidad mixta, estos es, en efectivo y tarjeta de crédito correspondiente al 100% del monto total del programa.</li> <li>4. Pago en efectivo o con tarjeta de crédito de un porcentaje determinado por la Dirección del Programa. La diferencia resultante se podrá cancelar en dos cuotas. La primera mitad en el</li> </ol>	<p><b>Art. 36.-</b> La matriculación es el proceso mediante el cual se formaliza la condición de estudiante de un programa de posgrado, este proceso estará regulado por la Dirección de Posgrado. El costo del programa no incluye especies valoradas por concepto de titulación, y gastos por elaboración de trabajo de titulación.</p> <p>El Consejo Universitario, con informe de la Dirección de Posgrado, podrá declarar nula una matrícula cuando no se hayan cumplido los requisitos establecidos o se haya violentado la normativa y disposiciones respectivas.</p> <p>Los estudiantes tienen la opción a realizar los pagos para cubrir los costos del programa bajo las formas de pago establecidas en la Norma Técnica para el Costo y forma de pago de los programas de posgrado de la Universidad de Cuenca que para el efecto emitirá el Rectorado en coordinación con la Dirección de Posgrados.</p>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-01-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2025	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>plazo de seis meses contados desde la fecha de la matriculación; y la mitad restante en doce meses contados desde la fecha de la matriculación. el porcentaje inicial fijado se aplicará para todos los estudiantes del Programa.</p> <p>5. De existir falta de pago en la segunda o tercera cuota, dentro de los plazos establecidos, el estudiante no podrá continuar en el programa. En caso de incumplimiento en los pagos, la Universidad cobrará los montos a través de la jurisdicción coactiva consagrada en el artículo 44 de la LOES. Por su parte, la Dirección del Programa hará el seguimiento y control correspondiente, debiendo reportar a la Dirección Administrativa Financiera el estado de ingresos en forma mensual.</p>	
--	--

2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a Procuraduría; a Secretaría General; a la Dirección de Posgrados; a las y los miembros del Consejo Universitario a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**